



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0727-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 027127, de fecha 02 de julio de 2019, presentada por la señora Paula Conversión Chamba Llacsaguanga, solicitando rectificación de Título de Propiedad Nº 233, de fecha 11 de noviembre de 1985; Informe Nº 147-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe Nº 1213-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

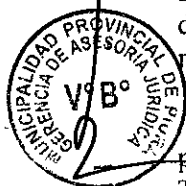
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, sobre rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Registro Nº 027127, de fecha 02 de julio de 2019, presentada por la señora Paula Conversión Chamba Llacsaguanga, solicitó se rectifique en el Título de Propiedad Nº 233, de fecha 11 de noviembre de 1985, al haberse consignado el segundo nombre y segundo apellido de la propietaria como: Paula **Conversión Chamba Llacsahuanga**, debiendo decir: Paula **Conversión Chamba Llacsaguanga**, conforme consta en su Documento Nacional de Identidad y Constancia de Bautismo que adjuntan a su solicitud;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe Nº 147-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, señala que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad Provincial de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad Nº 233, de fecha 11 de noviembre de 1985, del predio ubicado en la Mza. C-19 Lote Nº 02 del Asentamiento Humano Santa Julia del distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de la Sra. Paula Conversión Chamba Llacsaguanga, existiendo un error en el segundo nombre y segundo apellido de la propietaria, conforme se detalla a continuación:



DICE

Título de Propiedad N° 0233
Paula **Conversión** Chamba **Llacsahuanga**
D.N.I. N° 02605668
Asentamiento Humano Santa Julia
Mza. C-19-Lote N° 02
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil : Soltera

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0233
Paula **Conversión** Chamba **Llacsahuanga**
D.N.I. N° 02605668
Asentamiento Humano Santa Julia
Mza. C-19 Lote N° 02.
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil : Soltera

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1213-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y conforme a los medios probatorios que obran en el expediente, opina que es procedente que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por la señora Paula Conversión Chamba Llacsahuanga;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de julio de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por las señora Paula Conversión Chamba Llacsahuanga; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 0233 de fecha 11 de noviembre de 1985, por el Lote N° 02 de la Mza. "C-19" del Asentamiento Humano Santa Julia del distrito de Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 0233
Paula **Conversión** Chamba **Llacsahuanga**
D.N.I. N° 02605668
Asentamiento Humano Santa Julia
Mza. C-19-Lote N° 02
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil : Soltera

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0233
Paula **Conversión** Chamba **Llacsahuanga**
D.N.I. N° 02605668
Asentamiento Humano Santa Julia
Mza. C-19 Lote N° 02.
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil : Soltera

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las interesadas y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA
Ing. *Pierre Gabriel Gutierrez Medina*
ALCALDE (a)